



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 071 -2017-CONCYTEC-OGA

Lima, 18 JUL 2017

VISTOS:

El Informe N° 063-2017-CONCYTEC-OGA-OF, el Informe 01-2017-CONCYTEC-OGA-Ict, el Informe N° 033-2017-CONCYTEC-OGPP-OMGC, el Informe N° 095-2017-CONCYTEC-OGA-OF, el Informe N° 07-2017-CONCYTEC-OGA-Ict; y, el Informe N° 039-2017-CONCYTEC-OGPP-OMGC y;

CONSIDERANDO:

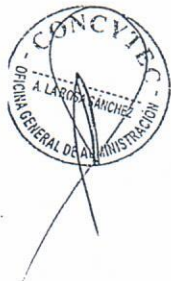
Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, que tiene como finalidad dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y en los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 011-2017-CONCYTEC-OGA, de fecha 20 de enero de 2017, se autorizó la apertura del Fondo Fijo para pagos de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 086: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, por la suma de S/. 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles), proveniente de la fuente de financiamiento 00: Recursos Ordinarios, para atender el pago de compromisos menores urgentes referidos a las genéricas de gastos 2.3.1. Compra de bienes; y, 2.3.2. Contratación de Servicios;

Que, además, con la Resolución mencionada se aprobó la Directiva N° 01-2017-CONCYTEC-OGA, denominada "Directiva para Administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 086: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC para el año fiscal 2017;

Que, mediante Informe N° 063-2017-CONCYTEC-OGA-OF, de fecha 29 de marzo de 2017, en concordancia con el Informe N° 01-2017-CONCYTEC-OGA-Ict, se propone la modificación de la Directiva N° 01-2017-CONCYTEC-OGA, señalando que para su mejor aplicación es necesario precisar su numeral 5.7.9; actualizar el Tarifario de Movilidad Local para comisiones de servicio (Anexo N° 5); e incluir el Anexo N° 6 – Formato de Reembolso de Movilidad;

Que, con Informe N° 095-2017-CONCYTEC-OGA-OF y con Informe N° 07-2017-CONCYTEC-OGA-Ict, se precisan las modificaciones que se deben realizar a la Directiva citada; asimismo, con Informe N° 039-2017-CONCYTEC-OGPP-OMGC la Oficina de Modernización y Gestión de la Calidad expresa su conformidad con las modificaciones propuestas;



Que, el literal f) del numeral 10.4 del Artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, dispone que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en tal sentido, siendo que la Directiva N° 01-2017-CONCYTEC-OGA ha sido aprobada por Resolución de la Oficina General de Administración, corresponde que las modificatorias propuestas se aprueben por acto resolutivo de igual rango;

Que, con la visación de la Encargada de las funciones de la Oficina de Finanzas, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28693, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar los numerales 5.7.8, 5.7.9, 5.7.10 y 5.7.11 y el Anexo N° 5 "Tarifario de Movilidad Local para Comisiones de Servicios (en Soles)" de la Directiva N° 001-2017-CONCYTEC-OGA; así como incluir el Anexo N° 6 "Declaración Jurada por Movilidad Local, conforme al siguiente detalle:

5.7.8 El pago de movilidad local por comisiones de servicio se efectuará única y exclusivamente al personal que realice las siguientes actividades:

- Comisiones de servicios a organismos e instituciones públicas y/o privadas, en caso que las coordinaciones no se puedan realizar por medio telefónico o por medio electrónico.
- Reuniones de trabajo con personal directivo, profesional y/o técnico de otros organismos e instituciones públicas y/o privadas que impliquen exposiciones, sustentación de trabajos, informes y/o documentos similares, o el uso de la palabra por parte del personal comisionado.
- Remisión de la correspondencia y/o documentación urgente en caso deba entregarse físicamente, de acuerdo a los requerimientos de los organismos e instituciones públicas y/o privadas, así como a las normas legales y administrativas vigentes.

El personal, de acuerdo a las características de la comisión de servicio, podrá hacer uso de las siguientes alternativas de movilidad:

- Servicio de transporte urbano (buses o microbuses).
- Servicio de taxi.

Para tal efecto, el comisionado presentará ante el responsable del manejo del Fondo Fijo de Caja Chica el Formato de Atención Vehicular para Comisiones de Servicio, Anexo N° 4 de la Directiva N° 001-2017-CONCYTEC-OGA, el cual deberá contar con el sello del Jefe de la Oficina de Logística, que acredite que la solicitud no se atendió por falta de vehículo de la institución. El responsable del manejo del Fondo Fijo de Caja Chica emitirá el Recibo del Fondo de Caja Chica Movilidad Local, Anexo N° 3, en señal de haber efectuado el desembolso, el cual deberá estar sujeto al Tarifario de Movilidad Local para Comisiones de Servicio (en soles) descrito en el Anexo N° 5.





5.7.9 Para el reembolso de movilidad local por permanencia en el CONCYTEC para labores debidamente autorizadas, conforme al artículo 20 del Reglamento Interno de Trabajo, desarrolladas después de las 21:30 horas o durante días no laborables, el trabajador deberá presentar el Anexo N° 6 – Declaración Jurada por Movilidad Local, documento que tiene la calidad de Declaración Jurada; el cual deberá estar visado por el Director o Jefe de la dependencia del solicitante.

El responsable del Fondo de Caja Chica emitirá el "Recibo del Fondo de Caja Chica Movilidad Local" (Ver Anexo N° 3), cuyo monto solicitado no debe exceder los precios contenidos en el "Tarifario de Movilidad Local" (Ver anexo 5).

5.7.10 Para aquellos casos que por necesidad de servicio los choferes deban trasladarse desde su domicilio al CONCYTEC y viceversa, para realizar servicios especiales entre las 21:30 y las 6:30 horas del día siguiente, para el traslado de funcionarios o visitantes nacionales/internacionales, se les reconocerá gastos de servicio de transporte según lo establecido en el párrafo anterior.

5.7.11 Para el pago de gastos de alimentación por comisiones de servicio o permanencia por labores desarrolladas después de las 21:30 horas o durante días no laborables, debidamente autorizadas, el Director o Jefe de Oficina General deberá firmar la boleta y/o factura y se deberá indicar los horarios de la comisión o permanencia en el centro de labores. El monto de los gastos por alimentación no podrá exceder de veinticinco soles (S/. 25.00) por persona.



Anexo N° 5 "Tarifario de Movilidad Local para Comisiones de Servicios (en Soles)"

ZONA 1			ZONA 2			ZONA 3		
DEL CONCYTEC A:	TAXI	URB.	DEL CONCYTEC A:	TAXI	URB.	DEL CONCYTEC A:	TAXI	URB.
LIMA-CERCADO	20.00	5.00	CALLAO	30.00	7.00	ANCON	67.00	6.00
BARRANCO	9.00	5.00	CARABAYLLO	57.00	7.00	ATE	43.00	5.00
BREÑA	19.00	5.00	COMAS	45.00	7.00	CHACLACAYO	58.00	6.00
JESUS MARIA	16.00	5.00	CHORRILLOS	18.00	5.00	CHOSICA	75.00	5.00
LINCE	14.00	5.00	LA MOLINA	27.00	5.00	CIENEGUILLA	56.00	5.00
LA VICTORIA	15.00	5.00	INDEPENDENCIA	35.00	7.00	LURIN	48.00	6.00
MAGDALENA	17.00	5.00	SAN JUAN DE MIRAFLORES	19.00	6.00	PACHACAMAC	61.00	6.00
MIRAFLORES	9.00	5.00	VILLA MARIA	33.00	6.00	VILLA EL SALVADOR	33.00	6.00
PUEBLO LIBRE	20.00	5.00	SAN MARTIN DE PORRAS	32.00	5.00	VENTANILLA	61.00	7.00



RIMAC	25.00	5.00	SAN JUAN DE LURIGANCHO	42.00	5.00	HUACHIPA	51.00	7.00
SAN ISIDRO	12.00	5.00	LOS OLIVOS	43.00	5.00	LA PERLA	25.00	5.00
SURCO	13.00	5.00	BELLAVISTA	27.00	5.00	LA PUNTA	34.00	5.00
SAN BORJA	15.00	5.00	CARMEN DE LA LEGUA	29.00	5.00	PUCUSANA	105.00	7.00
SAN LUIS	16.00	5.00				PUENTE PIEDRA	62.00	6.00
SANTA ANITA	28.00	5.00				SANTA ROSA	92.00	6.00
EL AGUSTINO	23.00	5.00						
SAN MIGUEL	23.00	5.00						
SURQUILLO	10.00	5.00						

Anexo N° 6

Declaración Jurada por Movilidad Local

FECHA	HORA DE SALIDA	DESTINO (DIRECCIÓN DOMICILIARIA)	TIPO DE TRANSPORTE	IMPORTE S/.
Son (Importe en letras) S/.				
				TOTAL S/.

El/los gastos que se detallan no han podido ser sustentados con los respectivos comprobantes de pago, según lo establecido por el Artículo 71 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y normas modificatorias y complementarias correspondientes.



Fecha:

Firma del servidor

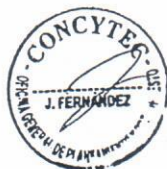
Nombre y Apellidos:

DNI N°

Artículo 2°.- Comunicar a la Secretaría General la presente Resolución para los fines correspondientes.

Artículo 3°.- Encargar al Responsable de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Institución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Handwritten Signature]
Mg. Aida Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López
Jefe de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA